

OFICIO ORD. N° 5054

MAT.: Informa sobre materia derivada por la Ministra de desarrollo social y familia señora Javiera Toro Cáceres.

ANT.: Oficio N° 521 del 23/06/2025, de la Ministra de desarrollo social y familia señora Javiera Toro Cáceres, y Oficio N°251 del 23/04/2025, de la Comisión de Personas Mayores y Discapacidad, de la H. Cámara de Diputadas y Diputados.

Valparaíso, **10 JUL. 2025**

DE: ALEJANDRA ARRIAZA LOEB
DIRECTORA NACIONAL DE ADUANAS

A: MATHÍAS CLAUDIUS LINDHORST FERNÁNDEZ
ABOGADO SECRETARIO DE LA COMISIÓN

Mediante el presente y junto con saludarle respetuosamente, en respuesta a lo solicitado por la presidenta de la Comisión de personas mayores y discapacidad, H. Diputada Yovana Ahumada Palma, podemos entregar la siguiente respuesta:

Pregunta 1: En el contexto de los impuestos que resultan aplicables a los vehículos adaptados que son importados para personas con discapacidad en el marco de la ley N° 20.422, y de los beneficios tributarios establecidos en el artículo 52 de dicho cuerpo normativo, informe el funcionamiento práctico de estos aranceles tributarios, incluyendo cifras relativas al número de importaciones de vehículos de esta categoría en los últimos 5 años.

Por último, luego de entregar antecedentes generales sobre un caso particular, del señor Elmo Ceballos Sandoval, quien dio cuenta de las dificultades en la importación de un vehículo adaptado para su discapacidad, y del aumento en el valor final del mismo, debido a aranceles que elevaron el precio en un 23% más, informe si han recibido denuncias de similar naturaleza.

Respuesta 1: En cuanto al funcionamiento práctico de la franquicia para personas con discapacidad sancionada en el artículo 48 de la Ley N° 20.442, es dable señalar que ella permite acceder al beneficio para la importación de vehículos establecido en el artículo 6° de la Ley N° 17.238, norma que autoriza la importación sin depósito y con una tributación aduanera única equivalente al 50% del derecho *ad valorem* del Arancel Aduanero que afectaría a la mercancía de acuerdo al régimen general.

Por otra parte, el artículo 52 de la mencionada Ley señala que el Servicio de Impuestos Internos autorizará el pago de Impuesto al Valor Agregado (IVA) en cuotas, siempre que no exceda de los 36 meses.



La franquicia de que trata esta consulta y referida a la importación de un vehículo adaptado con condiciones especiales al territorio nacional por una persona a quién se le ha reconocido su discapacidad, aplica una reducción del 50% de los gravámenes aduaneros, esto es, una tasa final por *ad valorem* del 3%. Esto no lo exonera del pago del IVA pero, le otorga facilidades al pago de este hasta en 36 cuotas según lo determine el Servicio de Impuestos Internos. Así, a modo de ejemplo: un vehículo con valor de US\$1.000, debe pagar por esta importación US\$30 por *ad valorem* y US\$195,7 por IVA, lo que da un total de US\$225,7.

Respecto de las cifras relativas al número de importaciones de vehículos de esta categoría en los últimos 5 años, a continuación, se presenta el detalle:

Cód. Régimen	Régimen de Importación		Monto en dólares (USD)				
			2020	2021	2022	2023	2024
84	Leyes 17.238 y 17.417 Vehículos Discapacitado	Cantidad de RUT	1.142	4.327	4.862	2.712	1.814
		Monto CIF (USD)	5.910.340	28.797.857	35.387.697	20.448.473	13.296.898
		Valor Aduanero (USD)	5.968.888	28.918.276	35.441.325	20.459.261	13.308.252
		Total Giro (USD)	1.114.806	6.253.035	7.145.908	4.072.737	2.600.272
		Advalorem (USD)	178.870	866.657	1.062.000	612.481	397.306
		IVA (USD)	868.774	5.092.142	5.734.804	3.249.865	2.058.721
		Tasa Verificación Aforo (USD)	57.029	261.805	341.936	202.639	130.899

Fuente: Declaraciones de ingreso (DIN) Servicio Nacional de Aduanas. Unidad de Análisis Estadísticos y Económicos, Departamento de Estudios. Fecha de extracción 08/07/2025.

Finalmente, sobre si se han recibido denuncias de similar naturaleza a la señalada por el señor Elmo Ceballos Sandoval, cabe señalar que, esta pregunta no podría ser contestada con certeza sin tener a la vista el documento al que se hace referencia y la dependencia del Servicio donde fue presentada, lo que no ocurre para el caso en comento.

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted,



ALEJANDRA ARRIAZA LOEB
DIRECTORA NACIONAL DE ADUANAS



AAL/MRC

20372

Distribución:

- GABINETE SENADIS
- MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

